

CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS DE DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BARAKALDO (POLIDEPORTIVO LASESARRE Y C.D. SAN VICENTE)

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Ejercicio Ref. Expediente de Gasto

2012	2012-1	
-------------	---------------	--

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.

A) OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de recepción y control de accesos en el Polideportivo de Lasasarre y Ciudad Deportiva de San Vicente en las condiciones definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

B) CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO: 74872000-2

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Garantizar a los usuarios de las instalaciones deportivas afectadas la atención personalizada tanto en lo referente a la solicitud de información, como a la distribución de espacios y control de incidencias

3. LOTES

4. VARIANTES

NO

NO

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Quinientos cuarenta y siete mil veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos, (547.026,52 €), IVA excluido.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

	(€AÑO SIN IVA)	IVA APLICABLE		(€AÑO IVA INC.)
		(%)	(€)	
	273.513,26	18 %	49.232,39 €	322.745,65 €

7. PRESUPUESTO DE GASTO.

TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (322.745,65 €).

8. ANUALIDAD.

EJERCICIO	ORGANICO	FUNCIONAL	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2012	00000	45210	2271201	259.411,05 €
2013	00000	45210	2271201	63.334,60 €

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

EJERCICIO	ORGANICO	FUNCIONAL	ECONOMICO	IMPORTE (€)
2012	00000	45210	2271201	259.411,05 €
2013	00000	45210	2271201	63.334,60 €

De acuerdo a lo previsto en el apartado 14 de esta Carátula, que prevé la tramitación anticipada de este contrato, resulta de aplicación el supuesto previsto por el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por cuanto la ejecución de este Contrato debe iniciarse en el próximo ejercicio.

Si el Contrato llegara a adjudicarse y formalizarse en el presente ejercicio, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que para el IMD de Barakaldo deriven del cumplimiento del Contrato en el ejercicio correspondiente

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

UN (1) AÑO.

11. PRÓRROGAS.

UN (1) AÑO

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Locales y edificios adscritos al IMD de Barakaldo detallados en el ART 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente del Consejo de Dirección del IMD de Barakaldo.

14. TRAMITACIÓN.**15. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.**

ORDINARIA.	ABIERTO en base a varios criterios de adjudicación
------------	--

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

CRITERIOS	PUNTOS
A) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:	30
1.- Valor Técnico de la oferta	30
1.1 Organización del Servicio, horario general, por centro, por turnos, (días laborales y/o festivos) acorde las a las necesidades del I.M.D.....20 puntos	
1.2 Control del Servicio: Medios de control de calidad del servicio, control horario.....10 puntos	
B) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.	70
1. OFERTA ECONÓMICA.	50
2 Bolsas de horas	20
Bolsa de horas sin coste para el I.M.D. ofrecidas por cada licitador puntuándose de la siguiente forma:	
Entre 1 y 50 horas gratuitas.....5 puntos	
Entre 51 y 100 horas gratuitas.....10 puntos	
Entre 101 y 150 horas gratuitas.....15 puntos	
Más de 150 horas gratuitas.....20 puntos	

Para la valoración de la oferta económica se procederá al cálculo del porcentaje de baja que cada oferta aceptada supone respecto al presupuesto base de licitación.

Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta aceptada que presente el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación.

La asignación de la puntuación a las demás ofertas se realizará de forma proporcional, asignándose a la oferta media la puntuación resultante de multiplicar la máxima puntuación por un factor, obtenido de la raíz cuadrada del cociente entre la oferta aceptada que presente el mayor porcentaje de baja y la oferta media. De esta manera:

- Presupuesto base de licitación: cero (0) puntos
- Oferta aceptada de menor importe: cincuenta (50) puntos

- Oferta media:
$$\sqrt{\frac{A}{B}} \times C$$

Siendo:

A: Oferta aceptada de menor importe

B: Oferta media, obtenida como la suma de todas las ofertas aceptadas, dividida entre el número de ofertas aceptadas

C: Máxima puntuación (50 puntos)

Oferta temeraria

Oferta temeraria: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas cuyo porcentaje de baja sea superior a un 10% sobre el tipo de licitación.

17CLASIFICACION EXIGIDA.

Grupo L. Subgrupo 6. CATEGORÍA B

18. GARANTÍA PROVISIONAL.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

NO	5% importe de Adjudicación, IVA excluido.
----	---

20. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1º. *Documentación acreditativa de la personalidad de las empresas licitadoras, así como de la representación y apoderamiento.*

2º. *Documentación acreditativa de la solvencia económica y la solvencia técnica/profesional.*

SOBRE "B". DOCUMENTACIÓN REFERIDA A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO.

A) *Memoria técnica*

Los licitadores presentarán una memoria de los trabajos, que incluya detalladamente los siguientes extremos: En él se indicarán como mínimo los siguientes extremos:

a) Organización del servicio

b) Control del Servicio, respuesta a las incidencias

- c) *Plan de calidad de gestión*
- d) *Servicios y métodos de información al público*
- e) *Declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente*

SOBRE "C". DOCUMENTACIÓN REFERIDA A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

1º. Oferta Económica.

Deberá presentarse un precio único del importe anual del servicio, con expresión del IVA en partida independiente.

Este importe comprenderá todos los gastos necesarios para efectuar las operaciones establecidas en el Pliego. Incluirá materiales, mano de obra, transportes, desplazamiento de operarios, beneficio industrial y gastos generales

2º Bolsa de Horas

Bolsa de horas sin coste para el I.M.D. ofrecidas

Las ofertas se realizarán a la baja respecto al presupuesto base de licitación (importe máximo anual del servicio) indicado en el artículo 9.

Nota: *Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas que incluyan en el Sobre "B" cualquier documentación que, de acuerdo a este apartado, haya de incluirse en el Sobre "C".*

21. PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOE. No obstante si el último día de plazo fuera sábado o coincidiera con día festivo en Barakaldo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil.

Esta fecha límite no podrá ser anterior a la fecha en que se cumplan los 52 días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas

22. LUGAR DE EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Oficinas de la Dirección-Gerencia del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo sitas en el polideportivo de Lasasarre C/ Vega la punta nº 1 48901 Barakaldo.
Teléfono:944789900/Fax 944789901
e-mail:info@imdbarakaldouke.com

23. PUBLICIDAD. GASTOS.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de este Contrato será aproximadamente de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00€) que correrán a cargo del contratista.

24. SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE POLIZAS DE SEGUROS.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados; incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso.

El importe mínimo de dicha póliza será de 300.506,00 €.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual y el plazo de garantía.

25. PROGRAMA DE TRABAJO.

El que resulte aprobado por el IMD de Barakaldo.

26. REGIMEN DE PAGOS.**27. REVISION DE PRECIOS.**

MENSUAL

No procede.

28. SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

29. PLAZO Y FORMA DE RECEPCIÓN.**30. PLAZO DE GARANTÍA.**

UN (1) MES

UN (1) AÑO

31. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. En este sentido, el adjudicatario deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 8º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 64 de la LCSP, los licitadores deberán incluir en la oferta técnica que presenten el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes, con carácter de obligación esencial.

33. PLAZO PARA COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN LA TOTAL REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

UN (1) MES.

34. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El IMD designará a un técnico I con funciones de control sobre la calidad, eficacia y eficiencia del servicio; y de coordinación entre el Instituto y la empresa adjudicataria, quedando facultado para velar por el buen funcionamiento, cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de gestión, seguimiento y evaluación de los objetivos.

35. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, que actúa a título de Presidente, o, en quien delegue.
- El Sr. Secretario-General o funcionario en quien delegue.
- El Sr. Interventor-General o funcionario en quien delegue.
- El Vicepresidente del Consejo de Dirección.

Ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa el Director del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.

36. PERFIL DEL CONTRATANTE.

WWW.imdbarakaldo.com

CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 3. Objeto del Contrato.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Límite máximo gasto y existencia de crédito.

Cláusula 6. Procedimiento.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa.

Cláusula 9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 10. Adjudicación del Contrato.

Cláusula 11. Renuncia y desistimiento.

Cláusula 12. Perfección y formalización del Contrato.

Cláusula 13. Riesgo y ventura.

Cláusula 14. Cesión del Contrato.

Cláusula 15. Subcontratación.

Cláusula 16. Resolución del Contrato.

Sección Segunda. De las garantías.

Cláusula 17. Garantía provisional.

Cláusula 18. Garantía definitiva.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Sección Tercera: De las proposiciones.

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Cláusula 21. Forma de presentación de proposiciones

A) Forma de presentación.

a) Sobre "A".

b) Sobre "B".

c) Sobre "C".

B) Plazo y lugar.

Cláusula 22: Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Del cumplimiento del Contrato.

Cláusula 23. Programa de trabajo.

Cláusula 24. Dirección de los servicios.

Cláusula 25. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección Segunda: Del plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 27. Plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 28. Prórroga del contrato.

Cláusula 29. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

Sección Tercera: De la modificación y suspensión del Contrato.

Cláusula 30. Modificación del Contrato.

Cláusula 31. Suspensión del Contrato

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera: De los abonos al contratista.

Cláusula 32. Abonos.

Cláusula 33. Revisión de precios.

Sección Segunda: De las exigencias al contratista.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- A) De carácter general.
- B) Gastos de publicidad.
- C) Suscripción de seguros.

Sección Tercera: De las disposiciones laborales y sociales.

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.

Sección Cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: De la terminación de servicios.

Cláusula 38. Forma de presentación.

Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

Cláusula 40. Recepción y liquidación.

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Sección Segunda: Del plazo de garantía.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

Sección Tercera: Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Cláusula 44. Recurso especial en materia de contratación en los contratos sujetos a regulación armonizada.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES NI EN INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE QUE NO TIENEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO.

ANEXO III. COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES NI EN INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO, Y DE QUE NO TIENEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL CITADO INSTITUTO.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

En atención a su objeto, consistente en la prestación de un servicio el presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP).

En consecuencia, y según dispone el artículo 19.1. a) del TRLCSP, este contrato tiene naturaleza administrativa y queda sujeto al régimen establecido por las normas que se señalan a continuación:

-El Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos.

Para lo no previsto en los Pliegos, además de las disposiciones citadas, serán de aplicación a este contrato las que a continuación se señalan:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.
- Por aquellas disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.
- La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley de medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas, respectivamente, en los artículos 56 y 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo dispuesto en el punto 17 de la Carátula de este Pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 3. Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es garantizar a los usuarios de las instalaciones deportivas afectadas la atención personalizada tanto en lo referente a la solicitud de información, como a la distribución de espacios y control de incidencias en edificios dependientes del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos correspondientes a ambos, revisten carácter contractual.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula de este Pliego.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el punto 4 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este Contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

El presupuesto de licitación establecido para este Contrato asciende a la cantidad expresada en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si bien se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones económicas que superen el presupuesto de licitación del Contrato serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación.

Cláusula 5. Presupuesto del gasto y existencia de crédito.

Si el Contrato se formaliza en el ejercicio anterior al de inicio de su ejecución y con independencia a que aquélla se extienda a una o a varias anualidades, la adjudicación del Contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Contrato en el ejercicio correspondiente, para lo que se estará a lo previsto en el punto 9 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 6. Procedimiento.

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto y atendiendo a varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el punto 15 de la Carátula de este Pliego, conforme a lo establecido por el TRLCSP.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el punto 16 de la Carátula de este Pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;

- documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del Contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP;

- documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y de haber suscrito las pólizas que, en su caso, indiquen los puntos 19 y 24 de la Carátula de este Pliego.

- documentación acreditativa, de resultar exigible, de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad a los que se refiere el punto 23 de dicha Carátula por la publicación del anuncio o anuncios de licitación.

Cláusula 9. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente.

1. Obligaciones Tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquellos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 10. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 13 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la proposición económicamente más ventajosa en su conjunto, por cuanto, en este Contrato, se atiende a una pluralidad de criterios.

El órgano de contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador requerido para ello por el órgano de contratación.

La adjudicación del contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 156.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas

La adjudicación del Contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de cinco días.

Cláusula 11. Renuncia y desistimiento.

Antes de la adjudicación y en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en los que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en los

Pliegos del Contrato, o bien de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 12. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en el Art 156 3 TRLCSP sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un MES desde su formalización.

Cláusula 13. Riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 14. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP

Cláusula 15. Subcontratación.

El contratista, si así lo prevé el punto 28 de la Carátula de este Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 5 del artículo 227 del TRLCSP

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje previsto, en su caso, en el citado punto 28 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 16. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 307 del TRLCSP.

Así mismo, podrán ser causas de resolución, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el Contrato.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS.

Cláusula 17. Garantía provisional.

De establecerlo así el punto 18 de la Carátula de este Pliego, para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional por el importe señalado en el citado punto 18 de la Carátula.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el citado punto 18 de la Carátula del presente Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el Contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, en tal caso, el punto 18 de la Carátula de este Pliego indicará los importes correspondientes a cada lote.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería Municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del Contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del Contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del Contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del Contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP

Cláusula 18. Garantía definitiva.

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación del Contrato, excluido el importe del Valor añadido. En el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del IMD

Cuando como consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del Contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el punto 19 de la Carátula de este Pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 19. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía del servicio determinado en el punto 30 de la Carátula de este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el punto 10 de la Carátula de este Pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el Contrato, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna; así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos aportados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este Contrato.

Cláusula 21. Forma de presentación de proposiciones. Plazo y lugar.

A) Forma de presentación de proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que establece el punto 20 de la Carátula de este Pliego.

Para su identificación, los sobres indicarán en sus respectivos anversos, de forma legible, el nombre y apellidos o, en su caso, la razón social del licitador, y estarán, necesariamente, firmados por éste, o por la persona que le represente, especificando el carácter con el que lo hace.

A los mismos efectos de identificación, en el anverso de cada sobre se consignará, además, la licitación a la que se concurre y en su caso, el número del lote o lotes a los que oferta, mediante la utilización de las fórmulas siguientes:

Cada sobre contendrá en su interior la documentación que a continuación se indica; así mismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

a) Sobre "A".

Descripción del SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del TRLCSP, el sobre "A" incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1. Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si los empresarios fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate; y el Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, haga sus veces.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- 1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma *oficial al castellano*.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán poder bastante.

A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados que la suscriban. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Debido tanto a la ubicación Física de las dependencias Administrativas del IMD como a la insuficiencia de medios humanos propios el poder será bastanteado por letrado en ejercicio, siempre a costa del licitador.

3. *Declaraciones relativas a no estar incurso en incompatibilidades ni en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.*

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar que poseen la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se exige para este Contrato en el punto 17 de la Carátula de este Pliego.

5. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente Cláusula, además de un Escrito de Compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A los efectos de su formalización, este Pliego incluye, como Anexo III, modelo de Escrito de Compromiso de UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Registros de Licitadores.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos Registros.

A los efectos de acreditación de las circunstancias señaladas, los licitadores presentarán copia auténtica de la Certificación vigente, expedida por el órgano encargado del Registro Oficial de que se trate.

Las circunstancias no recogidas en la Certificación aportada deberán acreditarse acompañando la acreditación documental exigida en el apartado correspondiente de esta Cláusula.

En todo caso, junto con la Certificación, el licitador deberá aportar declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, manifestando, según el modelo que figura en el Anexo IV del presente Pliego, que las circunstancias reflejadas en la Certificación correspondiente no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en la Certificación del Registro de Licitadores, deberá reiterarse, caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el Contrato.

Así mismo, junto con la Certificación y la declaración de vigencia de los datos en ella consignados, aportará la declaración responsable que exige el apartado 3 de esta Cláusula con referencia expresa al Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, según modelo que figura como Anexo V del presente Pliego para licitadores inscritos en los Registros Oficiales de Contratistas antes citados.

8. Garantía provisional.

En el supuesto de que el punto 18 de la Carátula de este Pliego requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el citado punto 18 de la Carátula, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 15 del Pliego.

9. En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

10. Certificado comprobación estado inicial de instalaciones:

Los licitadores deberán acreditar que han visitado todas y cada una de las instalaciones objeto de este contrato y conocen su estado antes de presentar su oferta.

11. Compromiso de adscripción de medios:

Deberá incluirse el compromiso de adscripción a la ejecución de contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello, con carácter de obligación esencial.

b) Sobre "B".

Descripción del SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO

En el sobre "B" se incluirá la documentación Técnica del Proyecto según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Área proponente del Contrato así como, la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, a los que se refiere el apartado A) del punto 16 de la Carátula de este Pliego, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

b) Sobre "C".

Descripción del SOBRE "C": DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO,

Dentro de este sobre "C" se incluirá la proposición económica relativa a la que se refiere el apartado B) del punto 16 de la Carátula de este Pliego.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación que se publique, al que se refiere el punto 21 de la Carátula de este Pliego.

La presentación se realizará, mediante la entrega de los sobres cerrados mencionados en el punto 22 de la Carátula del Pliego, en las Oficinas de la Dirección-Gerencia del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo sitas en el Polideportivo de Lasasarre, C/ Vega la punta nº 1 48901 Barakaldo.

En el caso de que la proposición se envíe por correo, los sobres "A", "B", y "C", habrán de ser enviados por correo dentro del plazo de presentación de proposiciones que señala el punto 21 de la Carátula de este Pliego, así como en el anuncio de licitación que se publique.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones la remisión de la proposición mediante telefax, telegrama y, de encontrarse operativo, por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de presentación de proposiciones, la proposición no será admitida.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Cuando los licitadores utilicen el correo como medio de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará el justificante recibido en plazo a través de los medios de comunicación previstos y, de entenderse admisible, suspenderá la apertura de las proposiciones presentadas por el resto de licitadores en los registros municipales correspondientes hasta la recepción, en su caso, de las proposiciones enviadas por correo.

Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cláusula 22. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación constituida, en sesión privada, a los efectos de calificación de la documentación de carácter general incluida en los sobres "A", de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores, actuará del siguiente modo:

a) El Presidente ordenará la apertura de dichos sobres, siguiendo el orden de inscripción de proposiciones en el Libro Registro correspondiente, y, de resultar necesario, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos; seguidamente la Mesa procederá al examen de los documentos aportados.

Si la Mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación podrá también recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados y/o requerirles para la presentación de otros complementarios, concediéndoles para ello un plazo de CINCO DÍAS NATURALES.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Mesa de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones, y/o aportación de documentación complementaria, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones correspondientes, preferentemente, a través de telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por parte del interesado o interesados; cuando la comunicación se practique verbalmente, deberá constar en el expediente diligencia de realización de los tramites de comunicación efectuados, y de su recepción por los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias expresadas podrán hacerse públicas por el Secretario de la Mesa, a través del Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo o en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Mesa de Contratación podrá dar lugar al rechazo de la proposición por parte de la Mesa y, en consecuencia, a su exclusión del procedimiento de licitación.

Igual efecto producirá la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

b) Una vez calificada la documentación presentada y realizadas, de haber resultado procedente, las actuaciones descritas anteriormente, la Mesa de Contratación, conforme prevé el artículo 82 del RGLCAP, determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos de solvencia que, en su caso, establezca el punto 17 de la Carátula de este Pliego, y realizará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos por los Pliegos -en base a lo dispuesto por el artículo 146 del TRLCSP-, los licitadores rechazados y sobre las causas de su rechazo. A los efectos expresados, la Mesa podrá contar con el asesoramiento técnico que considere preciso, requiriendo para ello los informes técnicos que estime pertinentes.

c) Finalizado el acto de apertura y calificación de la documentación aportada en los sobres "A" de las proposiciones presentadas, la Mesa, de considerarlo oportuno, acordará que se proceda, en acto inmediatamente posterior, a la apertura de los sobres "B" de las proposiciones de los licitadores admitidos por la Mesa.

A los efectos de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y de ponderación de los criterios cuantificables por un juicio de valor, la Mesa podrá interesar cuantos informes técnicos considere precisos.

En todo caso, los informes técnicos contendrán un pronunciamiento expreso sobre si cada una de las proposiciones admitidas por la Mesa cumple o no las prescripciones técnicas exigidas por los Pliegos, incluidas, en su caso, las Carátulas y Anexos correspondientes.

Así mismo, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes que establece el apartado A) del Punto 16 de la Carátula de este Pliego, la ponderación, y, en su caso, los demás extremos que el citado punto establezca en relación a cada uno de los criterios aludidos, el informe expresará la puntuación que, según su criterio técnico, corresponde a aquella o aquellas que cumplen las prescripciones técnicas exigidas, o bien, señalará que no procede la asignación de puntuación alguna.

d) Emitido el informe o informes técnicos interesados, la Mesa de Contratación, en acto público, tras manifestar el Presidente el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, y dar a conocer, en su caso, la valoración de los aspectos técnicos realizada en el informe, procederá a la apertura de los sobres "C" de las proposiciones de aquellos licitadores que no hayan sido excluidos por la Mesa.

El Presidente dará lectura a las proposiciones económicas y, la Mesa comprobará en primer lugar si pueden apreciarse valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso actuará con arreglo a las previsiones establecidas al efecto, de conformidad con el artículo 152.3 del TRLCSP.

A continuación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que establece el apartado B) del Punto 16 de la Carátula de este Pliego, la ponderación y, en su caso, los demás extremos del citado punto, expresará la puntuación que corresponde a cada proposición, o bien, señalará que no procede la asignación de puntuación alguna.

Por último, clasificará las proposiciones por orden decreciente de valoración.

La Mesa de Contratación podrá, así mismo, realizar aquellas observaciones que estime pertinentes.

En los casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el citado punto 16 de la Carátula del Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación.

Se levantará acta de las reuniones de la Mesa de Contratación. Las actas se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por los miembros vocales de la Mesa de Contratación presentes en el acto. Si bien, de inmediato, se extenderá certificación o certificaciones de las mismas que serán suscritas por el Secretario de la Mesa, en orden a continuar sin dilación la tramitación del expediente administrativo.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del Programa de trabajo, se estará a lo que determina el punto 25 de la Carátula de este Pliego.

De establecerlo así el citado punto 25 de la Carátula, el contratista, en el plazo que se indique a tal efecto, que se computará siempre desde la formalización del Contrato, habrá de someter el Programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente.

En el Programa de trabajo constarán las tareas que el contratista considere necesario realizar para atender las prestaciones que el servicio comprende, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el Contrato, y contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al Programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del Contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa.

Cláusula 24. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable que, en su caso, designe el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de las funciones que en tal Pliego se fijen al respecto, son además funciones del responsable del Contrato:

- a) Supervisar la ejecución del Contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 25. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de penalidades.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En todo caso, será de aplicación preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Cláusula 27. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de las prestaciones a que se refiere este Pliego serán los que figuran en el punto 10 de la Carátula de este Pliego.

El Contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el punto 12 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 28. Prórroga del contrato.

Si así lo prevé expresamente el punto 11 de la Carátula de este Pliego, el Contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por el período de tiempo que establece el citado punto 11, sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del Contrato.

Cláusula 29. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará a lo establecido en el punto 10 de la Carátula de este Pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 212.4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el citado punto 10 de la Carátula de este Pliego, o que resulten de lo dispuesto en el mismo, siempre que la demora en su cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades que establece el artículo 212.4 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SECCIÓN TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 30. Modificación del Contrato.

Teniendo en consideración el objeto del contrato y su plazo de ejecución no procede la modificación del contrato, sin perjuicio de que sean de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 211, el artículo 107y el articulo 108 del TRLCSP.

Cláusula 31. Suspensión del Contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Contrato. Igualmente, procederá la suspensión del Contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

Los efectos de la suspensión del Contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, y demás preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA.

Cláusula 32. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al Contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el punto 26 de la Carátula de este Pliego.

Cuando así lo prevea el citado punto 26 de la Carátula del Pliego, el contratista, previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, por la cuantía, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establezcan.

Cláusula 33. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el punto 27 de la Carátula de este Pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

A) De carácter general.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

B) Gastos de Publicidad.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del Contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el punto 23 de la carátula del presente Pliego.

C) Suscripción de Pólizas de Seguros.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el punto 24 de la Carátula del Pliego.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES.

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales..

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del Contrato y el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

No podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.

SECCIÓN CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el punto 31 de la Carátula de este Pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos se realizará únicamente conforme a la definición de las prestaciones de los trabajos contratados y finalidad de los mismos, según lo dispuesto en los Pliegos aprobados que rigen la regulación del contrato.

-Instrucciones para la destrucción o devolución al contratante de los soportes, informatizados o no, que contengan datos de carácter personal.

-Medidas de seguridad que, de acuerdo con el nivel de los datos personales a tratar, ha de implantar la empresa contratada para la realización de los trabajos.

La empresa adjudicataria del contrato, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Barakaldo y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en *Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999* Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, para datos de carácter personal de nivel básico. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. *"La información a tratar se encuentra sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo que el adjudicatario conoce y se obliga a respetar, en su propio nombre y en el de todo el personal que contrate o dependa de él para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, suscribiéndose al efecto, y por lo que respecta a dicho personal, las oportunas cláusulas de confidencialidad en los correspondientes contratos.*

Los ofertantes aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. El adjudicatario se compromete a no dar a la información y datos proporcionados por la Administración, cualquier uso no previsto en el presente Pliego.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la ejecución del servicio, queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, utilizando los datos de carácter personal únicamente para satisfacer el objeto del presente contrato, quedando totalmente prohibida cualquier comunicación o cesión de los datos de carácter personal a terceros sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Barakaldo y con sometimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en Protección de datos de carácter personal, en particular a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

La infracción de estos deberes, además de la responsabilidad contractual, podrá generar responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la normativa vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS.

Cláusula 38. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y, en su caso, planos que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del Contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o por el responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 40. Recepción y liquidación.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la Cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, en la forma que, en su caso, establezca el punto 29 de la Carátula de este Pliego, extendiéndose al efecto el Certificado o Acta de conformidad del responsable del Contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención Municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el Certificado o Acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Certificado o Acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del Contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del Contrato serán propiedad del Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este Contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión al Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto al Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía para acreditar la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato comenzará a contar desde la fecha de la recepción final y será el que establezca, el indicado en el punto 30 de la Carátula de este Pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva prevista en el Punto 19 de la Carátula correspondiente al 5% del importe de adjudicación, responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

Para el caso de las recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía previsto en este apartado se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el Contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un Proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310,311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SECCIÓN TERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44: Recurso especial en materia de contratación en los contratos sujetos a regulación armonizada.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del citado TRLCSP.

Este recurso habrá de interponerse ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, y el Decreto 103/2011, de 31 de mayo, mayo, por el que se nombra el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA. con domicilio en, calle y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en, calleC.P..... Tfno y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARO

1. Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo para la adjudicación del Contrato cuyo objeto es la prestación del SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO (POLIDEPORTIVO LASESARRE Y C.D. SAN VICENTE) a adjudicar por el procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación.
2. Que igualmente conozco los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo para regir el Contrato de referencia, incluso en todo lo relativo a las determinaciones que constan en la carátulas del último de los Pliegos citados, y en los Anexos correspondientes, así como el resto de documentación contractual, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
3. Que me comprometo a realizar las prestaciones objeto de este Contrato en el precio de (en letra y cifra) € para el plazo de UN (1) AÑO, al que corresponde en concepto de IVA la cuantía de (en letra y cifra) € totalizándose la proposición económica en (en letra y cifra) €.
4. Que me comprometo a realizar las siguientes horas sin coste alguno para el IMD instalar y mantener los elementos adicionales que por motivo de la apertura de nuevos locales o modificación de los existentes, se señalan a continuación:
5. En la elaboración de esta proposición económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.
6. Que, asimismo, me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.

En, a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES NI EN INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE QUE NO TIENEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO

D/DÑA. con domicilio en,
calle..... y provisto del D.N.I..... en nombre
propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en
....., calle C.P..... Tfno y N.I.F/
C.I.F.....

DECLARA

I. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, respectivamente, en los artículos 56 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Contratos del sector Público en los términos y condiciones previstos en los mismos.

II. Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.

En, a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DEPORTES DE BARAKALDO**

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E.							
<p>D./Dña....., con domicilio en , calle....., C.P....., Teléfono , y D.N.I., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa , con domicilio en....., calle , C.P., Teléfono , y C.I.F.</p>							
<p>D./Dña....., con domicilio en , calle....., C.P....., Teléfono , y D.N.I., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa , con domicilio en....., calle , C.P., Teléfono , y C.I.F.</p>							
DECLARA							
<p>I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el Contrato cuyo objeto es la prestación del SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.</p>							
<p>II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th align="center" style="width: 50%;">EMPRESA</th> <th align="center" style="width: 50%;">PORCENTAJE (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">-----</td> <td align="center">-----</td> </tr> <tr> <td align="center">-----</td> <td align="center">-----</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>(Debe detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan en U.T.E.)</i></p>		EMPRESA	PORCENTAJE (%)	-----	-----	-----	-----
EMPRESA	PORCENTAJE (%)						
-----	-----						
-----	-----						
<p>III. Se designa a como el representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo.</p>							
<p>IV. Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.</p>							
<p align="center">En, a de de 201</p>							
<p>Fdo.:</p> <p>D.N.I.:</p>							
<p>SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO</p>							

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la Certificación de inscripción registral, caso de aportar alguna de las que contempla el apartado 7 de la Cláusula 19 de este Pliego)

D/DÑA. con domicilio en, calle y provisto del D.N.I..... en representación de la empresa con domicilio en, calle C.P. Tfno y N.IF/C.I.F....., inscrita en el Registro de Licitadores de con el nº, al objeto de tomar parte en el procedimiento de concurso en base a varios criterios de adjudicación, seguido por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, para la adjudicación del Contrato cuyo objeto es la prestación del SERVICIO DE RECEPCION Y CONTROL DE ACCESOS EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO, declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentada no han sido alteradas en ninguna de sus circunstancias y que se correspondan con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Contratistas presentado, referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados en el Registro con fecha de de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

Nota: Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES NI EN INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO, Y DE QUE NO TIENEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL CITADO INSTITUTO

(Solo para aquellos participantes que presenten alguna de las Certificaciones de inscripción en los Registros Oficiales de Contratistas a los que se refiere el apartado 7 de la Cláusula 19 de este Pliego)

D/Dña , con domicilio en , calle y provisto del D.N.I. en nombre propio / o en representación de la empresa con domicilio en calle C.P. Tfno y C.I.F.

DECLARA

I. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, señaladas, respectivamente, en los artículos 56 y 60 del RDL 3/2011, en los términos y condiciones previstos en los mismos.

II. Que asimismo, la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el citado Instituto.

En, a de de 201

Fdo.:
D.N.I.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARAKALDO

INFORME DEL SECRETARIO

Examinado el anterior Proyecto de Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada en la carátula adjunta, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 40 folios, rubricados por el que suscribe.

En Barakaldo, a 2 de Enero de 2012

EL SECRETARIO,
M^ª PILAR LEGARDA URIARTE